

## **Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2023-00037270**

**Ing. Sonia Alvarado Cerón**  
**DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)**

### **CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Código Orgánico Monetario y Financiero Libro II, Ley de Mercado de Valores, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores;

**QUE**, los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores;

**QUE**, el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que el artículo 20 ibídem determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan;

**QUE**, la Compañía FIDUCIARIA ATLANTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DEFONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., en su calidad de agente de manejo del proceso de titularización llevado a cabo mediante el Fideicomiso Mercantil Irrevocable denominado “FIDEICOMISO TITULARIZACION PROYECTO NUEVO TRANSPORTE GUAYAQUIL”, constituido mediante escritura pública otorgada el 13 de diciembre de 2022, ante la Notaría Décima Quinta del Cantón Quito; cuyo fideicomitente y originador es el CONSORCIO STG, con Calificación de Riesgo “AAA” otorgada por la GLOBAL RATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.; solicita la autorización del citado proceso y de la oferta pública de los valores a emitirse por un monto de hasta VEINTE Y CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 25'000.000.00); la aprobación del contenido del correspondiente prospecto; y, las inscripciones respectivas en el Catastro Público del Mercado de Valores;

**QUE**, el Directorio del Consorcio STG, en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2022, aprobó el desarrollo de un proceso de Titularización hasta por un monto de hasta VEINTE Y CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 25'000.000.00);

**QUE**, Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.AR.2023.102 de 30 de marzo de 2023, emite Pronunciamiento Favorable para la continuación del presente trámite; una vez que se ha observado lo dispuesto en los artículos: 12; 13; 139; 157; y, 186 de la Ley de Mercado de Valores, Tomo II inserta en el Código Orgánico Monetario y Financiero; y las disposiciones del Capítulo V, Título II, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución No. ADM-2022-004 de 12 de enero de 2022; y SCVS-INAF-DNTH-2023-0043 de 7 de febrero de 2023;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el proceso de titularización hasta por la suma de VEINTE Y CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 25'000.000,00), llevado a cabo a través del fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO TITULARIZACION PROYECTO NUEVO TRANSPORTE GUAYAQUIL", en los términos constantes en la escritura pública mencionada en el primer considerando de esta Resolución, cuyo fideicomitente y originador es el CONSORCIO STG.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** la Oferta Pública de los valores que se emitan, dentro del referido proceso de titularización, por el monto de hasta VEINTE Y CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 25'000.000,00); y, APROBAR el contenido del respectivo prospecto.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se inscriban en el Catastro Público del Mercado de Valores, al fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO TITULARIZACION PROYECTO NUEVO TRANSPORTE GUAYAQUIL"; y, los valores a emitirse por el monto de hasta VEINTE Y CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 25'000.000,00).

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que la presente Resolución así como el extracto de la calificación de riesgo se publiquen en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en forma previa a las inscripciones correspondientes.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que se notifique al Representante Legal de la compañía FIDUCIARIA ATLANTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., con el contenido de la presente Resolución.

**ARTICULO SEXTO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía FIDUCIARIA ATLANTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., publique la presente resolución y el extracto de la Calificación de Riesgo, en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Cuarto.

**ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER** que el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública que contiene el contrato del Fideicomiso Mercantil Irrevocable denominado "FIDEICOMISO TITULARIZACION PROYECTO NUEVO TRANSPORTE GUAYAQUIL", del contenido de la presente Resolución y sienta en las



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

copias las razones respectivas según corresponda. Una copia certificada de la escritura con la correspondiente marginación, deberá ser remitida a la Dirección Regional de Mercado de Valores.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER** que se remita copia de la presente Resolución a la Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil BVG, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La presente autorización de oferta pública, tiene una vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, por lo tanto la fecha de vencimiento de la autorización será el día **30 de diciembre de 2023**.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Distrito Metropolitano de Quito, **a 30 de marzo de 2023**

**Ing. Sonia Alvarado Cerón**  
**DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)**

DL/DJ/FJ  
Trámite: 127541-0041-22